

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO A PRECIO FIJO Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.** POR CONDUCTO DEL **LIC. JAIME ESQUIVEL RODRÍGUEZ**, EN CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL** Y POR LA OTRA LA EMPRESA **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. FELIPE OMAR ÁVILA VALDEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- **"LA APITUXPAN"** DECLARA QUE:

- I.1.- Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la escritura 31,157, del 22 de julio de 1994, pasada ante la fe del Notario Público número 153 del Distrito Federal, Lic. Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, inscrita en el Registro Público de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, bajo el número 93, el 26 de agosto del mismo año.
- I.2.- Cuenta con un Título de Concesión otorgado por el Gobierno Federal, a través de la SCT, para la administración integral del Puerto de Tuxpan, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1994, así como sus anexos y modificaciones. La concesión tiene por objeto el uso y aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Federación que comprenden el Recinto Portuario correspondiente, la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones portuarias, así como la prestación de servicios portuarios.
- I.3.- El Lic. Jaime Esquivel Rodríguez, representante legal, con capacidad y facultades que no le han sido revocadas, para suscribir en su nombre el presente acuerdo de voluntades, como se acredita en la escritura pública número dieciocho mil quinientos quince de fecha 15 de junio de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Manuel Sánchez Galindo titular de la Notaría Pública número 2 del estado de Veracruz, inscrita bajo el folio mercantil electrónico número 7061*6 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz.
- I.4.- El presente contrato se otorga mediante procedimiento de contratación por Adjudicación Directa Consolidada, en términos de los artículos 17, tercer párrafo, 26, fracción III y 41, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72, fracción III, de su Reglamento, en virtud de que el "PROVEEDOR", cumple con los requisitos de capacidad y experiencia técnica para prestar el servicio materia del presente contrato, tal y como se hizo constar en el acuerdo resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. en su reunión Extraordinaria No. RECAAS-02/17, celebrada el día 03 de febrero de 2017, así como el dictamen elaborado por el área técnica y requirente, documentos que se adjuntan al presente contrato como Anexos 1 y Anexo 2, respectivamente.

A.L.
↓
X



- I.5.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la "APITUXPAN" cuenta con presupuesto autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio 2017, con cargo a la partida presupuestal 32303.

Las erogaciones que se deriven del presente contrato para los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020, estarán condicionadas a que la "APITUXPAN" obtenga la autorización que para tal efecto emitirá la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a principios de cada ejercicio fiscal. Lo anterior de conformidad con lo señalado por los artículos 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

- I.6.- Su domicilio para los efectos del presente contrato,** es el ubicado en Carretera a la Barra Norte km. 6.5 Ejido la Calzada, Tuxpan Ver. C.P. 92800.

- II.-** El Apoderado Legal de "TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V." declara que:

- II.1.-** Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

- II.2.-** Su representada es una sociedad anónima de capital variable, constituida conforme a las leyes mexicanas originalmente bajo la denominación "IUSATELS, S.A. DE C.V.", según consta en la Escritura Pública No. 53,301 de fecha 10 de mayo de 1989, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etcheagaray, Titular de la Notaría Pública No. 89 de la Ciudad de México, Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de esa misma ciudad, en el Folio Mercantil Número 195051, el día 09 de marzo de 1995.

Asimismo, mediante Escritura Pública número 54,528 de fecha 11 de octubre de 1989, pasada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etcheagaray, Titular de la Notaría Pública No. 89 de la Ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esa misma ciudad, en el Folio Mercantil Número 195051, el día 12 de enero de 1996, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "IUSATELS, S.A. DE C.V." de fecha 22 de junio de 1989, en la cual se acordó, entre otros asuntos, el cambio de denominación social de la sociedad quedando "IUSATEL, S.A. DE C.V.".

Posteriormente, a través de la Escritura Pública No. 34,006 de fecha 20 de julio de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Francisco I. Hugues Vélez, Titular de la Notaría Pública No. 212 de la Ciudad de México, Distrito Federal, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa misma ciudad, en el Folio Mercantil No. 195051*, el día 26 de julio de 2010; se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de "IUSATEL, S.A. DE C.V." de fecha 01 de julio de 2010, en la cual se acordó entre otros asuntos, la modificación a los estatutos sociales, trayendo consigo el cambio de denominación

AL





social de la sociedad para quedar el de "TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V."

Mediante escritura número 68,375 (Sesenta y ocho mil trescientos setenta y cinco) de fecha quince de agosto del dos mil diecisiete tirada por el Lic. Francisco I. Hugues Vélez titular de la Notaría número doscientos doce de la Ciudad de México se protocolizó la FUSION de las personas morales denominadas "**TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**" y "**ENLACE TPE, S.A. DE C.V.**", quedando la primera como Fusionante que por tanto subsiste y la Segunda como Fusionada que por tanto se extingue, en los términos del CONVENIO DE FUSION aprobado por Resoluciones unánimes de las Asambleas de Accionistas de ambas personas morales.

- II.3.- Que cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, tal y como se hace constar en la Escritura Pública No. 53,207 de fecha 22 de abril de 2015, otorgada ante la fe del Francisco I. Hugues Vélez, Titular de la Notaría Pública No. 212 de la Ciudad de México, Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa misma ciudad, en el Folio Mercantil No. 195051*, el día 25 de agosto de 2015; manifestando bajo protesta de decir verdad que las mismas no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.
- II.4.- Su Registro Federal de Contribuyente es: **TPT890516JPS.**
- II.5.- Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.
- II.6.- **Tiene establecido su domicilio en:** Periférico Sur No. 4119, Torre A, Piso 7, entre Calle Hermenegildo Galeana y Carretera Picacho-Ajusco, Colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, México, D.F., C.P. 14140.

III CONJUNTA: "**LA APITUXPAN**" y "**EL PROVEEDOR**" declaran:

- III.1 Que con fecha 01 de Julio de 2015, "**LA APITUXPAN**" y las personas morales denominadas "**TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**" y "**ENLACE TPE, S.A. DE C.V.**" celebraron el Contrato No. **APITUX-GAFI-S-024/2017**, mediante el cual se obligan a realizar los servicios descritos en la cláusula primera del citado instrumento, consistentes el "**SERVICIO INTEGRAL DE ACCESO A LA RPV-MPLS DE LAS API'S E INTERNET**", de ahora en adelante "**RED PRIVADA VIRTUAL**" por un monto total de **\$3,219,184.80 (TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.)** mas I.V.A., desglosado en pagos mensuales de **\$89,421.80 (OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS 80/100 M.N.)** mas I.V.A. para lo cual, se fijó una vigencia **del día 01 de julio de 2017 al día 30 de Junio de 2020.**

Handwritten signature and arrow pointing to the text.

Handwritten signature.

- III.2 El contrato **No. APITUX-GAFI-S-024/2017** se encuentra fundamentado y regulado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el contenido de la Cotización y sus Anexos.
- III.3 Que en virtud de la FUSION de ambas empresas por las razones fundadas y explícitas en la declaración II.2 se requiere la formalización de un convenio modificatorio.
- III.4 El presente convenio **No. APITUX-GAFI-S-024-1/2017** se formaliza de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 91 de su Reglamento.
- III.5 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, "**LA APITUXPAN**" se sujetará al presupuesto autorizado por la SHCP con cargo a la partida 32303.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad de otorgar el contenido de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- El objeto del presente convenio consiste en la formalización de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la Fusión de las empresas "**TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**" y "**ENLACE TPE, S.A. DE C.V.**" que mediante el Convenio de Fusión respectivo, en la que "**TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**" como Sociedad Fusionante y como consecuencia de la extinción de "**ENLACE TPE, S.A. DE C.V.**" como Sociedad Fusionada, asumirá todos los activos y pasivos de esta última, como causahabiente a título universal, quedando a su cargo, como si hubieren sido contraídos por la Propia Sociedad Fusionante, todos los adeudos y responsabilidades de la Sociedad Fusionada, subrogándose la Sociedad Fusionante en todos los derechos y obligaciones de la Sociedad Fusionada, de índole mercantil, civil, fiscal, laboral, comercial, en materia de Prevención de Lavado de Dinero (PLD) y de cualquier otra naturaleza, sin excepción.

En virtud de lo anterior, mediante el presente instrumento, la "**APITUXPAN**" y "**TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**" reconocen que en relación al contrato de servicios **No. APITUX-GAFI-S-024/2017**, la Cotización de servicios y sus Anexos, las obligaciones de la empresa "**ENLACE TPE, S.A. DE C.V.**" serán cumplidas en su totalidad por "**TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**"

SEGUNDA.- Ambas partes ratifican todos y cada uno de sus alcances y efectos del Contrato **No. APITUX-GAFI-S-024/2017** y convenio **No. APITUX-GAFI-S-024-1/2017** sujetándose a lo que establece, para tales efectos la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el contenido de la Cotización de servicios y los Anexos.

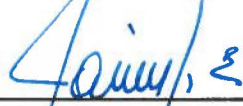
4.6
}



CONVENIO No. APITUX-GAFI-S-024-1/2017

El presente convenio modificatorio se firma en **3 (tres)** tantos originales en la Ciudad y Puerto de Tuxpan, Ver., el día Treinta del mes de Enero del año Dos Mil Dieciocho.

POR "LA APITUXPAN"



Lic. Jaime Esquivel Rodríguez
Apoderado Legal

POR "EL PROVEEDOR"



C. Felipe Omar Ávila Valdez
Apoderado legal
Total Play Telecomunicaciones,
S.A. de C.V.



ÁREA CONTRATANTE:



Lic. Ignacio Martínez Del Angel
Jefe de Recursos Materiales APITUX

ÁREA REQUIRENTE:



Lic. Rubén Luciano Rivera Villa
Subgerente de Administración APITUX